



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 - 2019-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 10 de julio del 2019, se delibero sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que autorice la realización del Matrimonio Civil Comunitario, para el año 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305 y concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las municipalidades provinciales y distritales; autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y tienen rango de Ley, de conformidad a lo previsto por el Artículo 200° Inc. 4) de la Constitución Política del Perú. Además, que de acuerdo al numeral 8) del Art. 9° de la norma antes acotada, establece que corresponde al Concejo Municipal "aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el Art. 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizándolos con sujeción, a las disposiciones de ley; asimismo, el Artículo 252° del Código Civil, establece la dispensa de la publicación del aviso matrimonial siempre que medien causas razonables y siempre que presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo código;

Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8), 9) y 29) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas; así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la Ley; y, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, con Oficio N° 080-2019/MPLC-OREC-SANTA ANA, la Jefa de la Oficina de Registro Civil, señora Juana Atauchi Cusihuallpa, solicita la autorización al Concejo Municipal para que se efectúe el Matrimonio Civil Comunitario con motivo de conmemorar el 162 Aniversario de Creación Política de la provincia de La Convención, este próximo 25 de julio del 2019; adicionalmente a ello con Informe N° 019-2019-MPLC/OREC SANTA ANA, el Jefe (e) de la División de Registro Civil, reitera y fundamenta la petición de Autorización para realización del Matrimonio Civil Comunitario, propuesto para el día 30/julio/2019, así como exoneración de los derechos por concepto de matrimonio civil de S/ 112.00 a S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles) que serán destinados a cubrir en parte los gastos que irrogue la ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario que se efectuara con motivo del Aniversario de la provincia de La Convención y otros;

Que, mediante Informe N° 86-2019-MPLC/LC, de fecha 08/07/2019, el Asesor Jurídico, solicita a la Oficina de Planeamiento que formule el sustento técnico respecto de la exoneración de derechos para el Matrimonio Civil Comunitario, que se efectuara con motivo del Aniversario de la Provincia de La Convención;

Que, con Informe N° 033-2019-MPLC-GM/OPP-UP, de fecha 09/07/2019, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, a mérito del documento descrito en el considerando precedente e Informe N° 019-2019-MPLC/UP/EP-DJOV, emitido por el Especialista en Planeamiento, remite el sustento técnico precedente de la exoneración del pago de derechos correspondientes a la tramitación del matrimonio civil comunitario con un costo de S/50.00 (Cincuenta con 00/100 soles), como único pago a realizarse, que se efectuara con motivo del Aniversario de la Provincia de La Convención. Asimismo, con Informe N° 0578-2019-UP/MPLC, de fecha 09/07/2019, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la documentación con el sustento de la Exoneración de Tasa de Matrimonio Civil Comunitario, descrito líneas arriba;

Que, mediante Dictamen Legal N° 005-2019-OAJ-MPLC/LC, de fecha 09/07/2019, el Asesor Jurídico, a mérito del Memorandum N° 118/2019-A.MPLC, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal y análisis jurídico, Dictamina: Proponer y Recomendar la aprobación por el Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Exoneración de derechos -----





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 - 2019-MPLC

correspondientes a la tramitación del Matrimonio Civil Comunitario, que se efectuará con motivo del 162 Aniversario de Creación Política de la Provincia de La Convención, cuyas parejas inscritas efectuarán un único pago de S/.50.00soles;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10/07/2019, en la estación orden del día se deliberó los documentos descritos precedentemente y habiendo sido sustentado por la Jefe de la División de Registro Civil, deliberado en Sesión de Concejo y en aplicación del numeral 9) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, acordó aprobar la Ordenanza Municipal (...);

Que, las municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad, brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el informe favorable del área de Asesoría Legal y Planificación y Presupuesto, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto favorable y unánime del Concejo Municipal, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PARA EL AÑO 2019

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la realización del **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**, a llevarse a cabo el día martes **30 de julio del 2019**, en la **Losa Deportiva 07 de junio, a horas 10:00am**, con motivo de la celebración del "162 Aniversario de Creación Política de la Provincia de La Convención". Estableciéndose como plazo de inscripción al día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la exoneración del pago de los derechos administrativos correspondientes, estableciéndose como pago único la suma de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 soles).

ARTICULO TERCERO.- DISPENSAR, a los contrayentes, del trámite de publicación de los avisos matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el artículo 252° del Código Civil vigente, estableciéndose que los Contrayentes deberán cumplir con los requisitos que dispone el artículo 248° y siguientes de la citada norma y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, División de Registros Civil de la Municipalidad, las acciones respectivas para su cumplimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los carteles municipales de la Municipalidad Provincial de La Convención y página web de la Municipalidad.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, a la Oficina de Imagen Institucional - Relaciones Públicas la difusión masiva en los medios radiales locales y en el de mayor circulación de la jurisdicción, así como a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en la página Web de la Institución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los quince días del mes de julio del Año Dos Mil Diecinueve.

CC
Alcaldía
GM
GSP
DRC
RRPP
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Fernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447